



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00619-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por AMPARO ESTUPIÑAN CACERES a través de apoderado(a) judicial, contra LINA MARCELA JIMENEZ LANDINEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- No se allegó el Registro en RADIAN de las Facturas Electrónicas que se pretenden ejecutar, según lo regulado por el Decreto 1154 de 2020 y Resolución No. 000015 del 11 Febrero 2021.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al(a) DR(A). OLGA LUCIA ROA GARCIA, como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.